



---

**IV LEGISLATURA NÚM. 32**

---

21 de noviembre de 1995

---

# BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

---

---

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### RESOLUCIONES APROBADAS

**PNL-15** Sobre modificación del reglamento de instalaciones interiores de agua. Página 2

#### RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

**PNL-4** Sobre clasificación del gasóleo en función de su utilización para ajustar los tipos impositivos a la legalidad vigente, y elaboración de estudio de las cantidades indebidamente recaudadas. Página 2

**PNL-6** Sobre disolución y fusión de empresas públicas. Página 3

**PNL-7** Sobre el sector pesquero del Archipiélago en relación con las negociaciones del acuerdo de la Unión Europea con el Reino de Marruecos. Página 5

**PNL-11** Sobre exención del Impuesto de Combustibles al transporte público regular de viajeros y reducción de tarifas para jubilados, minusválidos y jóvenes. Página 6

**PNL-14** Sobre regulación de la implantación obligatoria del Libro del Edificio, en los edificios de nueva planta y en los que se realicen obras de rehabilitación. Página 7

**PNL-16** Sobre el sistema de subvenciones al transporte regular de pasajeros para los residentes en las Islas Canarias y solicitud al Gobierno del Estado de desarrollo de las disposiciones sobre transporte, contenidas en el Capítulo I, del Título I, de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Página 8

#### RECHAZADAS. ENMIENDAS

**PNL-12** Sobre los gastos de traslado de los restos de los pacientes fallecidos, de las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura.

Página 9

### COMUNICACIONES DEL GOBIERNO

#### RESOLUCIONES APROBADAS

**CG-1** Sobre la reestructuración de la Administración Autonómica.

Página 10

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### RESOLUCIONES APROBADAS

**PNL-15** *Sobre modificación del reglamento de instalaciones interiores de agua.*

(Publicación: BOPC núm. 28, de 14/11/95.)

#### PRESIDENCIA

La Comisión de Economía Comercio, Industria, Aguas y Energía, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1995, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Popular, sobre modificación del reglamento de instalaciones interiores de agua, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 17 de noviembre de 1995. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

#### RESOLUCIÓN APROBADA

##### TEXTO:

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que realice de forma urgente la modificación del reglamento de instalaciones interiores de agua, para que se adapte mejor a la realidad de los problemas actuales.”*

En la Sede del Parlamento, a 14 de noviembre de 1995. EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Fdo.: Benicio Alonso Pérez. V<sup>º</sup>B<sup>º</sup> LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Fdo.: Ana María Oramas González-Moro.

#### RESOLUCIONES APROBADAS. ENMIENDAS

**PNL-4** *Sobre clasificación del gasóleo en función de su utilización para ajustar los tipos impositivos a la legalidad vigente, y elaboración de estudio de las cantidades indebidamente recaudadas.*

(Publicación: BOPC núm.17, de 17/10/95.)

#### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 1995, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre clasificación del gasóleo en función de su utilización para ajustar los tipos impositivos a la legalidad vigente, y elaboración de estudio de las cantidades indebidamente recaudadas, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 14 de noviembre de 1995. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

#### RESOLUCIÓN APROBADA

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias:*

*1.- A que presente un Proyecto de Ley por el que se modifique la Ley 5/1986, de 28 de julio del Impuesto General de la Comunidad Autónoma sobre combustibles derivados del petróleo.*

2.- *Que en este Proyecto se proceda a una diferenciación de combustibles y carburantes por su uso, en particular los códigos del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) 27.10.00.61 a 27.10.00.69 (Gasóleo) y los 27.10.00.71 a 27.10.00.78 (Fuel).*

3.- *Que en particular en la utilización del gasóleo como combustible se distinga a efectos fiscales entre los carburantes destinados a automoción y los utilizados en:*

A) *Los motores de tractores y maquinaria agrícola utilizados en agricultura.*

B) *Los motores fijos.*

C) *Los motores de maquinaria minera no apta para circular por vías públicas.*

4.- *Que estableciendo las limitaciones de uso y teniendo las garantías suficientes para evitar el fraude fiscal se establezcan tarifas diferenciadas en los gasóleos que favorezcan a las actividades agrícolas, industriales y mineras de tal forma que la carga impositiva total referida a tal uso no supere el 75% de la existente en el resto del territorio nacional”.*

En la Sede del Parlamento, a 26 de octubre de 1995.-  
LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Oramas González-Moro. V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

#### ENMIENDAS

#### DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR

(Registro de Entrada núm. 1.456, de 20/10/95.)

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria y Popular, de conformidad a lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, a la Proposición no de Ley del Grupo Socialista Canario (PNL-4), sobre clasificación de gasóleos en función de su utilización para ajustes de los tipos impositivos presenta la siguiente enmienda de modificación.

Sustituir el texto de la Proposición no de Ley por otro del siguiente tenor:

“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias:

1.- *A que presente un Proyecto de Ley por el que se modifique la Ley 5/1986, de 28 de julio del Impuesto General de la Comunidad Autónoma sobre combustibles derivados del petróleo.*

2.- *Que en este Proyecto se proceda a una diferenciación de combustibles y carburantes por su uso, en particular los códigos del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) 27.10.00.61 a 27.10.00.69 (Gasóleo) y los 27.10.00.71 a 27.10.00.78 (Fuel).*

3.- *Que en particular en la utilización del gasóleo como combustible se distinga a efectos fiscales entre los carburantes destinados a automoción y los utilizados en:*

A) *Los motores de tractores y maquinaria agrícola utilizados en agricultura.*

B) *Los motores fijos.*

C) *Los motores de maquinaria minera no apta para circular por vías públicas.*

4.- *Que estableciendo las limitaciones de uso y teniendo las garantías suficientes para evitar el fraude fiscal se establezcan tarifas diferenciadas en los gasóleos que favorezcan a las actividades agrícolas, industriales y mineras de tal forma que la carga impositiva total referida a tal uso no supere el 75% de la existente en el resto del territorio nacional”.*

#### JUSTIFICACIÓN

La legislación vigente en materia impositiva sobre los hidrocarburos en Península y Baleares y en particular la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, recientemente modificada por un nuevo texto legal ya aprobado pero no promulgado, difiere sensiblemente de la normativa canaria (Ley 5/1986, de 28 de julio y Ley 8/1992 de 4 de diciembre).

En particular la normativa estatal diferencia los gasoleos definidos en el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) con los códigos 27.10.00.61 a 27.10.60.69, por sus usos.

Esta diferenciación, unida a unas normas complementarias que sancionan el uso de cada uno de los tipos de gasóleo para un objeto diferente del que se ha establecido legalmente, permite establecer tipos fiscales diferentes tendentes a reducir la carga fiscal soportada por las actividades del sector primario y la industria frente a la automoción.

Aunque esta diferenciación exige medidas complementarias que impiden un uso fraudulento, algunas de ellas complejas, como pueden ser del coloreado del combustible o el establecimiento de estaciones de suministro especiales, el criterio que forma parte del acervo histórico canario de que se mantenga un diferencial positivo en nuestra Comunidad Autónoma respecto al resto del territorio nacional, que sólo puede lograrse mediante medidas diferenciadoras específicas, por lo que parece oportuno solicitar del Gobierno una adaptación de la normativa legal de tal forma que se logre el efecto perseguido.

En Canarias, a 20 de octubre de 1995. G.P. COALICIÓN CANARIA. Fdo.: José M. González Hernández. G.P. POPULAR. Fdo.: Ignacio González Santiago.

#### PNL-6 Sobre disolución y fusión de empresas públicas.

(Publicación: BOPC núm.16, de 10/10/95.)

#### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 1995, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre disolución y fusión de empresas públicas, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 14 de noviembre de 1995. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

### RESOLUCIÓN APROBADA

*"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

*1.- Analizar las actividades de las empresas públicas canarias tanto las de titularidad completa de la Comunidad Autónoma como aquellas en las que tenga una participación mayoritaria, enviando al Parlamento las bases de un plan antes de que termine 1995.*

*2.- A disolver aquellas cuyo objetivo se haya ya completado o que resulten innecesarias como consecuencia de las condiciones económicas actuales.*

*3.- Fusionar aquellas que de titularidad completa de la Comunidad Autónoma cumplan funciones similares con igual o diferente ámbito territorial.*

*4.- Negociar con los otros socios institucionales (Cabildos y Ayuntamientos), en aquellas participadas para conseguir la fusión o coordinación a través de una agrupación de interés económico de aquellas que tengan iguales características a las del párrafo anterior."*

En la Sede del Parlamento, a 26 de octubre de 1995.- LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Oramas González-Moro. V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

### ENMIENDAS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS COALICIÓN CANARIA (CC) Y POPULAR

*(Registro de Entrada núm. 1.457, de 20/10/95.)*

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

Los Grupos Parlamentarios de Coalición Canaria y Popular, de conformidad a lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, a la Proposición no de Ley del Grupo Socialista Canario, sobre disolución y fusión de empresas públicas (PNL-6) presenta la siguiente enmienda de modificación.

Se modifica el texto de la PNL, quedando como sigue:

*"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

*1.- Analizar las actividades de las empresas públicas canarias tanto las de titularidad completa de la Comunidad Autónoma como aquellas en las que tenga una participación mayoritaria.*

*2.- A disolver aquellas cuyo objetivo se haya ya completado o que resulten innecesarias como consecuencia de las condiciones económicas actuales.*

*3.- Fusionar aquellas que de titularidad completa de la Comunidad Autónoma cumplan funciones similares con igual o diferente ámbito territorial.*

*4.- Negociar con los otros socios institucionales (Cabildos y Ayuntamientos), en aquellas participadas para conseguir la fusión o coordinación a través de una agrupación de interés económico de aquellas que tengan iguales características a las del párrafo anterior."*

#### JUSTIFICACIÓN

El sector público canario ha aumentado desde la aprobación del Estatuto de Autonomía y de la Ley Orgánica de Transferencias a Canarias (LOTRACA).

Al amparo de las nuevas competencias los sucesivos gobiernos han creado un entramado de empresas públicas que exige simplificación y clarificación.

El Gobierno de Canarias ha manifestado públicamente, a través de su Consejero de Economía y Hacienda, su decisión de reestructurar el sector público canario, sin embargo parece necesario que el Parlamento defina un conjunto de criterios de racionalidad económica y necesidad social, estableciendo una serie de principios que debe cumplir el sector público empresarial canario.

Canarias, a 20 de octubre de 1995. G.P. POPULAR. Fdo.: Ignacio González Santiago. G.P. COALICIÓN CANARIA. Fdo.: José M. González Hernández.

### DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLATAFORMA CANARIA NACIONALISTA

*(Registro de Entrada núm. 1.489, de 25/10/95.)*

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista (PCN), de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre disolución y fusión de empresas públicas (PNL-6), la siguiente:

#### Enmienda de Modificación:

#### TEXTO QUE SE PROPONE:

*"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que en un plazo máximo de 30 días presente a la Cámara un estudio detallado de las posibilidades de fusión o disolución de empresas y organismos públicos en función de evitar duplicidades, reducir costes innecesarios y simplificar el sector público de la Comunidad Autónoma".*

Santa Cruz de Tenerife, 24 de octubre de 1995. EL PORTAVOZ, Fdo: Juan Carlos Becerra Robayna.

**PNL-7 Sobre el sector pesquero del Archipiélago en relación con las negociaciones del acuerdo de la Unión Europea con el Reino de Marruecos.**

(Publicación: BOPC núm. 21, de 23/10/95.)

**PRESIDENCIA**

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 1995, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista, sobre el sector pesquero del Archipiélago en relación con las negociaciones del acuerdo de la Unión Europea con el Reino de Marruecos, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 14 de noviembre de 1995. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**RESOLUCIÓN APROBADA**

“El Parlamento de Canarias acuerda:

1.- *Instar al Gobierno de Canarias a que interese del Gobierno de la Nación:*

- *Concertar con las autoridades canarias un Plan de salvación del sector pesquero isleño.*

- *Requerir a través de la Unión Europea que el Reino de Marruecos respete los derechos históricos a pescar en las aguas del Sahara.*

- *Instrumentar la presencia permanente de las autoridades autonómicas en las negociaciones de la Unión Europea con el Reino de Marruecos.*

- *El establecimiento de un Plan urgente de ayudas al sector, con la búsqueda de opciones alternativas en los caladeros africanos más próximos al Archipiélago.*

- *El veto del acuerdo de pesca de la Unión Europea con Marruecos por los graves perjuicios que éste supone para la pesca y la agricultura de las islas.*

- *La afirmación del principio de la libertad de descarga de los productos de la pesca en cualquier puerto, marroquí o comunitario.*

- *La adopción de soluciones concertadas al problema de la inactividad forzosa de la flota sardinal.*

2.- *Instar al Gobierno para que elabore y envíe cuanto antes al Parlamento la Ley de Pesca.”*

En la Sede del Parlamento, a 26 de octubre de 1995.- LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Oramas González-Moro. V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**ENMIENDAS  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR**

(Registro de Entrada núm. 1.481, de 24/10/95.)

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar enmienda a la Proposición no de Ley del G.P. Plataforma Canaria Nacionalista, sobre el sector pesquero del Archipiélago en relación con las negociaciones del acuerdo de la Unión Europea con el Reino de Marruecos (PNL-7).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:**

*“Instar al Gobierno para que elabore y envíe cuanto antes al Parlamento la Ley de Pesca.”*

**JUSTIFICACIÓN**

La problemática del sector pesquero canario debe abordarse de manera global en el marco de una Ley de Pesca.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 1995. Fdo.: Ignacio González Santiago. PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN  
CANARIA (CC)**

(Registro de Entrada núm. 1.485, de 25/10/95.)

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento del Parlamento de Canarias, y en relación con la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista sobre “El sector pesquero del Archipiélago en relación con las negociaciones del acuerdo de la Unión Europea con el Reino de Marruecos” (PNL-7), presenta la siguiente enmienda de adición:

**ENMIENDA DE ADICIÓN**

Incluir un nuevo punto denominado 5.- con el siguiente texto:

*“5.- El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que se dirija al Gobierno del Reino de España con el objetivo de que vete el acuerdo de pesca de la Unión Europea con Marruecos por los graves perjuicios que éste supone para la pesca y la agricultura de las islas.”*

Canarias, a 24 de octubre de 1995. EL PORTAVOZ. Fdo.: José Miguel González Hernández.

## DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de Entrada núm. 1.494, de 25/10/95.)

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la PROPOSICIÓN NO DE LEY del Grupo Parlamentario, sobre "el sector pesquero del Archipiélago, en relación con las negociaciones del acuerdo de la Unión Europea con el Reino de Marruecos" (PNL-7), presenta las siguientes Enmiendas, numeradas del 1 al 4:

ENMIENDA Nº 1, DE SUPRESIÓN  
Suprimir: Todo el apartado 2.

ENMIENDA Nº 2, DE SUPRESIÓN  
Suprimir: Todo el apartado 3.

ENMIENDA Nº 3, DE ADICIÓN  
Añadir: Un nuevo apartado 2 con el siguiente texto:

*"La afirmación del principio de la libertad de descarga de los productos de la pesca en cualquier puerto, marroquí o comunitario."*

ENMIENDA Nº 4, DE ADICIÓN  
Añadir: Un nuevo apartado 3 con el siguiente texto:

*"La adopción de soluciones concertadas al problema de la inactividad forzosa de la flota sardinal."*

Canarias, 24 de octubre de 1995.- Fdo. Augusto Brito Soto. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.

**PNL-11 Sobre exención del Impuesto de Combustibles al transporte público regular de viajeros y reducción de tarifas para jubilados, minusválidos y jóvenes.**

(Publicación: BOPC núm. 17, de 17/10/95.)

### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 1995, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre exención del Impuesto de Combustibles al transporte público regular de viajeros y reducción de tarifas para jubilados, minusválidos y jóvenes, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 14 de noviembre de 1995. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

### RESOLUCIÓN APROBADA

*"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

1.- *Mantener la afeción de las cuotas tributarias repercutidas y soportadas por los adquirentes cuando éstos sean empresas dedicadas al transporte marítimo entre las islas a créditos presupuestados destinados a acciones que favorezcan el reseñado tráfico insular extendiendo el mismo criterio al transporte aéreo interinsular; y considerar el coste fiscal, que para las empresas públicas de transporte terrestre significa la fiscalidad sobre combustibles, para su compensación dentro de los contratos programa establecidos para el servicio público con las diferentes empresas de transporte público.*

2.- *Estudiar la viabilidad técnica de reducir los impuestos que gravan el gasóleo destinado a locomoción por taxi de servicio público, remitiendo al Parlamento dicho estudio antes de finalizar el primer trimestre de 1996.*

3.- *Que mediante contrato-programa, u otra fórmula que se considere conveniente, se produzca una reducción general de tarifas del transporte afectado por la anterior medida, en particular para jubilados, minusválidos y jóvenes."*

En la Sede del Parlamento, a 26 de octubre de 1995.- LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Oramas González-Moro. V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDAS  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA (CC)

(Registro de Entrada núm. 1.458, de 20/10/95.)

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), al amparo de lo previsto en el artículo 163 del Reglamento de la Cámara, a la Proposición no de Ley del Grupo Socialista Canario, sobre exención del Impuesto de Combustibles de transporte público regular de viajeros y reducción de tarifas para jubilados, minusválidos y jóvenes (PNL-11), presenta la siguiente enmienda de modificación.

Se modifica el texto quedando como sigue:

*"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

1.- *Tomar medidas para corregir los efectos que el impuesto sobre combustibles derivados del petróleo*

tiene sobre los transportes públicos, a estos efectos se solicitan:

a) Mantener la afección de las cuotas tributarias repercutidas y soportadas por los adquirentes cuando éstos sean empresas dedicadas al transporte marítimo entre las islas a créditos presupuestados destinados a acciones que favorezcan el reseñado tráfico insular extendiendo el mismo criterio al transporte aéreo interinsular.

b) Considerar el coste fiscal que para las empresas públicas de transporte terrestre significa la fiscalidad sobre combustibles para su compensación dentro de los contratos programa establecidos para el servicio público con las diferentes empresas de transporte público.

c) Estudiar la viabilidad técnica de reducir el recargo de combustible establecido por la Ley 8/1982, de 1 de diciembre, sobre el gasóleo destinado a locomoción por taxis de servicio público.

Canarias, a 20 de octubre de 1995. EL PORTAVOZ. Fdo.: José M. González Hernández.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLATAFORMA CANARIA NACIONALISTA

(Registro de Entrada núm. 1.491, de 25/10/95.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista (PCN), de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre exención del Impuesto de Combustibles al transporte público regular de viajeros y reducción de tarifas para jubilados, minusválidos y jóvenes (PNL-11), la siguiente:

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

El Texto de la Proposición no de Ley se sustituirá por el siguiente:

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a efectuar un estudio detallado del impacto sobre el I.P.C. del Impuesto de Combustibles, proponiéndose por el Gobierno un plan escalonado para su reducción.*

Santa Cruz de Tenerife, 24 de octubre de 1995. EL PORTAVOZ, Fdo: Juan Carlos Becerra Robayna.

**PNL-14 Sobre regulación de la implantación obligatoria del Libro del Edificio, en los edificios de nueva planta y en los que se realicen obras de rehabilitación.**

(Publicación: BOPC núm. 19, de 23/10/95.)

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 1995, debatió la Proposición no

de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre regulación de la implantación obligatoria del Libro del Edificio, en los edificios de nueva planta y en los que se realicen obras de rehabilitación, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 14 de noviembre de 1995. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

RESOLUCIÓN APROBADA

*“El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:*

*1.- Que remita un Proyecto de Ley de Ordenación de la Edificación, que regule los principios básicos y los requisitos esenciales de la actividad edificatoria, defina y regule la función de los diversos agentes que intervienen en la edificación y en la promoción inmobiliaria, configure las obligaciones y responsabilidades de los mismos, establezca un sistema de garantías por defecto de construcción, regule el régimen de disolución de las sociedades mercantiles promotoras y constructoras, y establezca un régimen de infracciones y sanciones.*

*2.1) Que regule reglamentariamente, con la mayor urgencia posible, la implantación obligatoria en los edificios de nueva planta y en los que se realicen obras de rehabilitación, del Libro del Edificio.*

*En dicho Libro deberá recogerse las especificaciones técnicas y de seguridad del edificio, las instrucciones de uso y mantenimiento, su régimen jurídico, cambio de titularidad, actuaciones realizadas en conservación, reforma y rehabilitación entre otras.*

*2.2.) Que en los actos de adquisición y transmisión de la propiedad su entrega al titular de los derechos de propiedad sea obligatoria.”*

En la Sede del Parlamento, a 26 de octubre de 1995.- LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Oramas González-Moro. V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

ENMIENDAS

DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR

(Registro de Entrada núm. 1.480, de 24/10/95.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, a iniciativa del Diputado Guillermo Franquis de León, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar enmienda a la Proposición no de Ley del G.P. Socialista Canario, sobre regulación de la implantación obligatoria del

Libro del Edificio, en los edificios de nueva planta y en los que se realicen obras de rehabilitación (PNL-14).

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:**

Texto: "El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que remita un Proyecto de Ley de Ordenación de la Edificación, que regule los principios básicos y los requisitos esenciales de la actividad edificatoria, defina y regule la función de los diversos agentes que intervienen en la edificación y en la promoción inmobiliaria, configure las obligaciones y responsabilidades de los mismos, establezca un sistema de garantía por defecto de construcción, regule el régimen de disolución de las sociedades mercantiles promotoras y constructoras, y establezca un régimen de infracciones y sanciones."

**JUSTIFICACIÓN:**

Si bien consideramos correctas las pretensiones manifestadas en la Proposición no de Ley que enmendamos, no por eso las debemos considerar suficientes, ya que el mundo de la edificación, por su complejidad y por su propia trascendencia económica y social, justifica la ordenación de toda la normativa relacionada con la materia, incluido el Libro del Edificio, y no su dispersión.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de octubre de 1995. Fdo.: Ignacio González Santiago. PORTAVOZ DEL G.P. POPULAR.

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLATAFORMA CANARIA NACIONALISTA**

(Registro de Entrada núm. 1.490 de 25/10/95.)

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista (PCN), de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre regulación de la implantación obligatoria del Libro del Edificio, en los edificios de nueva planta y en los que se realicen obras de rehabilitación (PNL-14), la siguiente:

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:**

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a:

1º.- Que regule reglamentariamente, con la mayor urgencia posible, la implantación obligatoria en los edificios de nueva planta y en los que se realicen obras de rehabilitación, del Libro del Edificio.

2º.- En dicho Libro deberá recogerse las especificaciones técnicas y de seguridad del edificio, las

instrucciones de uso y mantenimiento su régimen jurídico, cambio de titularidad, actuaciones realizadas en conservación, reforma y rehabilitación entre otras.

3º.- Que en los actos de adquisición y transmisión de la propiedad su entrega al titular de los derechos de propiedad sea obligatoria.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de octubre de 1995. EL PORTAVOZ, Fdo: Juan Carlos Becerra Robayna.

**PNL-16 Sobre el sistema de subvenciones al transporte regular de pasajeros para los residentes en las Islas Canarias y solicitud al Gobierno del Estado de desarrollo de las disposiciones sobre transporte, contenidas en el Capítulo I, del Título I, de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.**

(Publicación: BOPC núm. 19, de 23/10/95.)

**PRESIDENCIA**

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 1995, debatió la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Coalición Canaria (CC), sobre el sistema de subvenciones al transporte regular de pasajeros para los residentes en las Islas Canarias y solicitud al Gobierno del Estado de desarrollo de las disposiciones sobre transporte, contenidas en el Capítulo I, del Título I, de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 14 de noviembre de 1995. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**RESOLUCIÓN APROBADA**

"El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias:

1.- A informar negativamente cualquier modificación parcial del sistema de subvenciones al transporte regular de pasajeros previsto en el artículo 6 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, que no garantice como mínimo el actual sistema de ayudas, sin que ello signifique deterioro en la calidad y condiciones de prestación de los servicios públicos, tanto en el momento de su promulgación como en el futuro.

2.- A que inste al Gobierno del Estado para que, con la mayor urgencia, al haberse superado con creces el plazo de reglamentación, de un año previsto en la Disposición Final Única, apartado 2,

*desarrolle de un modo global, coordinado y coherente las disposiciones que sobre transporte se establecen en el Capítulo I del Título I de la Ley 19/1994, de 6 de julio.*

3.- *A que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Cámara, comunique al Parlamento el programa que formule al Gobierno Central en materia de transportes al objeto de su conocimiento y adopción, en su caso, de resoluciones."*

En la Sede del Parlamento, a 26 de octubre de 1995.-  
LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Oramas González-Moro. V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

#### ENMIENDAS

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLATAFORMA CANARIA NACIONALISTA

*(Registro de Entrada núm. 1.488, de 25/10/95.)*

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista (PCN), de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario de Coalición Canaria (CC), sobre el sistema de subvenciones al transporte regular de pasajeros para los residentes en las Islas Canarias y solicitud al Gobierno del Estado de desarrollo de las disposiciones sobre transporte, contenidas en el Capítulo I, del Título I, de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de Modificación del Régimen Económico y fiscal de Canarias (PNL-16), las siguientes:

#### ENMIENDAS DE MODIFICACIÓN Y DE ADICIÓN:

1.- ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Al apartado 1<sup>o</sup>, que quedaría redactado de la forma siguiente:

*"1<sup>o</sup>.- A informar negativamente cualquier modificación parcial del sistema de subvenciones al transporte regular de pasajeros previsto en el artículo 6 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, que no garantice como mínimo el actual sistema de ayudas, sin que ello signifique modificación en la calidad y condiciones de prestación de los servicios públicos, tanto en el momento de su promulgación como en el futuro."*

2.- ENMIENDA DE ADICIÓN:

Se adicionará un tercer apartado que quedará redactado de la forma siguiente:

*"3<sup>o</sup>.- El Gobierno de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Cámara, comunicará al Parlamento el programa que formule al Gobierno Central en materia de transportes al objeto de su conocimiento y adopción, en su caso, de resoluciones"*.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de octubre de 1995. EL PORTAVOZ, Fdo: Juan Carlos Becerra Robayna.

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

*(Registro de Entrada núm. 1.493, de 25/10/95.)*

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, al amparo de lo establecido en el artículo 163.2 del Reglamento del Parlamento, y en relación con la PROPOSICIÓN NO DE LEY del Grupo Parlamentario Coalición Canaria, sobre "el sistema de subvenciones al transporte regular de pasajeros, para los residentes en las Islas Canarias y solicitud al Gobierno del Estado de desarrollo de las disposiciones sobre transporte, contenidas en el capítulo I, del título I, de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias" (PNL-16), presenta la siguiente Enmienda:

#### ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Añadir: En el apartado 1<sup>o</sup>, entre "1<sup>o</sup>.- A informar negativamente ..." y "... cualquier modificación ...", el siguiente texto:

*... "oída la Comisión de Turismo y Transportes de esta Cámara," ...*

Canarias, 24 de octubre de 1995. Fdo. Augusto Brito Soto. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO.

#### RECHAZADAS. ENMIENDAS

**PNL-12 Sobre los gastos de traslado de los restos de los pacientes fallecidos, de las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura.**

*(Publicación: BOPC núm. 17, de 17/10/95.)*

#### PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 1995, debatió la Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre los gastos de traslado de los restos de los pacientes fallecidos, de las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, habiendo resultado rechazada.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Al mismo tiempo, conforme a lo previsto en el citado artículo, se ordena la publicación de las enmiendas formuladas a la Proposición no de Ley de referencia.

En la Sede del Parlamento, a 14 de noviembre de 1995. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**ENMIENDAS  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE COALICIÓN  
CANARIA (CC)**

(Registro de Entrada núm. 1.486, de 25/10/95.)

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario de Coalición Canaria - CC, al amparo de lo dispuesto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta enmienda a la Proposición no de Ley (PNL-12) del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre los gastos de traslado de los restos de los pacientes fallecidos, de las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura.

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN**

Sustituir la totalidad del texto de la Proposición no de Ley por el siguiente:

*“ El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias:*

*1.- Para que se dirija al Ministerio de Sanidad y Consumo, para que éste, arbitre las medidas precisas al objeto de modificar el Real Decreto 63/95 de 20 de enero, sobre ordenación de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, para que se recoja como prestación el abono de los gastos de traslado de los restos de los pacientes de las islas de: La Gomera, El Hierro, La Palma, Fuerteventura y Lanzarote; que habiendo sido trasladados a hospitales de Gran Canaria o Tenerife, falleciesen durante su traslado u hospitalización.”*

*2.- A que se adopten las medidas oportunas a fin de que se acometa la modificación reglamentaria correspondiente en el que teniendo en cuenta las mejores comunicaciones entre islas desde el mo-*

*mento en que fue elaborado el actual reglamento de policía sanitario mortuario, se permita que dicho embalsamamiento se haga por medio de la ‘conservación transitoria’ “.*

Canarias, 24 de octubre de 1995. Fdo.: José Miguel González Hernández. PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO COALICIÓN CANARIA.

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO PLATAFORMA CANARIA NACIONALISTA**

(Registro de Entrada núm. 1.487, de 25/10/95.)

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario Plataforma Canaria Nacionalista (PCN), de acuerdo con lo previsto en el artículo 163.2 del Reglamento de la Cámara, presenta a la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre los gastos de traslado de los restos de los pacientes fallecidos, de las islas de la Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura (PNL-12), la siguiente

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN:**

**TEXTO QUE SE PROPONE:**

*“El Parlamento de Canarias insta la Gobierno de la Comunidad Autónoma a:*

*Establecer las medidas precisas a fin de sufragar los gastos de traslado de los restos de pacientes de las islas de La Gomera, El Hierro, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, que habiendo sido enviados por prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud a cualquier hospital o centro sanitario exterior a su isla, falleciesen durante el traslado u hospitalización.*

Santa Cruz de Tenerife, 24 de octubre de 1995. EL PORTAVOZ, Fdo: Juan Carlos Becerra Robayna.

**COMUNICACIONES DEL GOBIERNO**

**RESOLUCIONES APROBADAS**

**CG-1 Sobre la reestructuración de la Administración autonómica.**

(Publicación: BOPC núm. 20, de 23/10/95.)

**PRESIDENCIA**

El Pleno del Parlamento de Canarias, en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre de 1995, debatió la Comunicación del Gobierno sobre la reestructuración de la Administración autonómica, habiéndose adoptado por la Cámara Resolución al respecto.

En conformidad con lo establecido en el artículo 97 del Reglamento del Parlamento de Canarias,

dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 14 de noviembre de 1995. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

**RESOLUCIÓN APROBADA**

*“El Parlamento de Canarias acuerda:*

*1.- Que la reestructuración efectuada por el Gobierno se ajusta a las previsiones del Estatuto de Autonomía de Canarias, artículo 28 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y art. 2.3. de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de Canarias.*

2.- *Que dicha reestructuración debe considerarse un primer paso previo a la necesaria reforma administrativa que permita mejorar la eficacia que la Administración pueda ofrecer en su actuación a los ciudadanos.*

3.- *Que el Gobierno procederá a la elaboración de los planes y programas necesarios para la modernización, mejora y racionalización de la estructura administrativa de la Administración de*

*la Comunidad Autónoma y siguiendo criterios de máxima eficiencia, contemplará en dichos planes y programas la modificación o supresión, en su caso, de los centros directivos que hubiere lugar en base a estudios técnico-administrativos."*

En la Sede del Parlamento, a 26 de octubre de 1995.- LA SECRETARIA PRIMERA, Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Oramas González-Moro. V<sup>o</sup>.B<sup>o</sup>. EL PRESIDENTE, Fdo.: José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

---

